

Chilling Judicial Independence¹

IRVING R. KAUFMAN²

Una línea de pensamiento que explica el renovado interés sobre el papel del juez., consiste en que los tribunales son parte de la estructura política y, por ende, se involucran en asuntos con profundas repercusiones políticas, por lo que deben ser considerados políticamente responsables. Sin embargo, aunque los tribunales decidan asuntos de consecuencias políticas, siguen siendo, en esencia, actores estrictamente judiciales. La independencia se vuelve más o menos crítica a medida que se expanden los problemas que enfrentan los tribunales.

Ahora bien, este artículo busca demostrar que las premisas que subyacen al poder de remoción judicial están enraizadas en una serie de equivocaciones. El proyecto de ley del Senado de remoción judicial representa una amenaza para la independencia judicial porque no considera que la “acusación” es el único procedimiento permitido para la remoción judicial. Además, permitir cualquier otro proceso más simple de destitución judicial, incluso uno bajo el control de los propios jueces, evitaría la independencia de jueces y socavaría el sentido de colegialidad tan necesario para el trabajo de los jueces federales.

CONTENIDO

I. Independencia judicial y sus críticos.....	2
La óptica tradicional	2
La reconsideración contemporánea.....	2
II. Protección de la independencia judicial: seguridad de la tenencia.....	3
Las garantías constitucionales	3
Seguridad de la tenencia evaluada	4
III. Protección contra la intimidación judicial: formal e informal	4
IV. Juez contra Juez: el caballo de Troya	5
Comunidad judicial	5
Individualismo en el puesto judicial	6

¹ Síntesis elaborada por: Alberto Deaquino Reyes y Alejandro Olvera Fuentes.

² Kaufman, Irving R. (1979): “Chilling Judicial Independence.” *The Yale Law Journal*, vol. 88, núm 34. Disponible en: https://www.jstor.org/stable/795778?seq=1#metadata_info_tab_contents .

I. INDEPENDENCIA JUDICIAL Y SUS CRÍTICOS

LA ÓPTICA TRADICIONAL

La independencia judicial debe entenderse con el siguiente enfoque: Si buscamos "igual justicia en virtud de la ley", entonces necesitamos imparcialidad, y la imparcialidad exige liberarse de la presión política.

LA RECONSIDERACIÓN CONTEMPORÁNEA

El juez de hoy no puede tener un papel pasivo. La complejidad de los litigios modernos exige ejercer una función de gestión crucial. Así es, no es suficiente que el juez declare la justicia, también debe asegurarse que se haga justicia.

A su vez, como el poder judicial asume con mayor frecuencia funciones asociadas ordinariamente con las ramas representativas, es una tendencia tratar de pensar que los jueces son funcionarios políticos, pero a pesar de la profunda evolución en el papel del poder judicial, su independencia se vuelve más esencial y adecuada porque su papel sigue siendo judicial. Tan judicial sigue siendo que las restricciones tradicionales continúan aplicándose.

Primero, los jueces no son libres de buscar problemas para resolverlos. El acceso a los tribunales federales se ha facilitado para los perjudicados, y se ha creado el acceso por estatuto, así como por la jurisprudencia, pero un asunto se juzga solo si y cuando lo presenta un litigante en una controversia en vivo.

En segundo lugar, los jueces no son libres a la hora de decidir cuestiones para dar un efecto ilimitado a sus preferencias personales. Incluso en los asuntos más novedosos, la decisión no es el resultado de la intuición o idiosincrasia judicial. Estas dos primeras limitaciones fueron elocuentemente capturadas por Benjamin Cardozo: "El juez, incluso cuando es libre, todavía no es totalmente libre. No debe innovar a placer. No es un caballero errante, deambulando a voluntad en pos de su propio ideal de belleza o de bondad. Él debe inspirarse en los principios consagrados".³

En tercer lugar, aunque un decreto emitido por un juez puede afectar a terceros, está formulado para remediar el daño legal específico.

³ B. Cardozo, *The Nature of the Judicial Process*. 141 (1921).

Así es, el papel del juez sigue siendo judicial porque solo el "juicio considerado" que hacen los tribunales puede garantizar las libertades constitucionales y sólo en un ambiente de independencia judicial puede prosperar ese juicio. A medida que percibimos un aumento en la amplitud de nuestros derechos fundamentales, dependemos cada vez más de los tribunales para su desarrollo y protección, en consecuencia, el proceso se vuelve más judicial. Y, por lo tanto, es más crucial que nunca que se preserve la independencia judicial.

En conclusión, el juez moderno, al igual que sus predecesores, debe actuar de manera independiente si va a realizar la función que le exigimos, y debe sentirse seguro de que tal acción no le ocasionará su propia caída.

II. PROTECCIÓN DE LA INDEPENDENCIA JUDICIAL: SEGURIDAD DE LA TENENCIA

La pregunta, entonces, es cómo puede protegerse la independencia del juez. En principio, la respuesta es clara: el juez debe estar seguro inequívocamente de que sus decisiones legales, sin importar cuán impopulares sean, no amenazarán su mandato. En resumen, debe estar seguro de que las opiniones desagradables no darán lugar a un castigo personal. Los jueces deben ser removibles solo para los delitos más graves y por un procedimiento especialmente prudente. Es esencial recordar que las disposiciones que protegen la permanencia en el cargo judicial "no se crearon para el beneficio de los jueces, sino para el beneficio del juzgado".⁴

LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

Los constituyentes eran muy conscientes de las intromisiones de otros actores políticos en la independencia, por eso George III mencionó en la Declaración de Independencia de E.U.A que: "Los jueces dependan únicamente de su testamento, por el tiempo que ocupan sus oficinas y el monto y el pago de sus salarios". Los Padres Fundadores estaban decididos a que la judicatura de la nueva República no fuera débil.

Por lo tanto, en el Artículo III de la nueva Constitución, los constituyentes estipularon que los salarios de los jueces federales no debían disminuirse durante su mandato y que debían continuar en el cargo si demostraban "un buen comportamiento". Ahora bien, el término "buen comportamiento" y su procedimiento para determinar su incumplimiento no están definidos explícitamente en el Artículo III, ni en ningún otro lugar de la Constitución. Sin embargo, de una lectura integral de la Constitución encontramos que en el Artículo II, sección 4, se establece que "todos los funcionarios civiles de los Estados Unidos serán

⁴ Kurland, *The Constitution and the Tenure of Federal Judges: Some Notes from History*, 36 U. CHI. L. REV. 665, 698 (1969).

destituidos de su cargo por juicio político y condena de traición, cohecho u otros crímenes y delitos graves" y los jueces federales son "oficiales civiles" en el sentido de esta cláusula. De hecho, los jueces han sido destituidos por juicio político desde la primera década del siglo XIX.

Ahora bien, hay que decir que ante esa indeterminación del término "buen comportamiento" y su procedimiento de incumplimiento, algunos han interpretado que un simple procedimiento de remoción es apropiado para los jueces. Sin embargo, de una interpretación integral de la Constitución apuntamos a que los jueces sólo pueden ser removidos por causas graves y por un procedimiento muy robusto y especial, que tutele la difícil remoción de los jueces.

SEGURIDAD DE LA TENENCIA EVALUADA

La lógica constitucional y la historia obligan a la conclusión de que la Constitución pretendía que la "acusación" fuera el único procedimiento permisible para la remoción judicial. Ni los estándares ni el procedimiento para remover a los jueces deben ser demasiados simples de ejecutar. La acusación debía ser un remedio drástico, esencial pero peligroso, para ser utilizado solo en casos imperativos.

No obstante, muchos han argumentado desde la época de Jefferson hasta el día de hoy que la eliminación judicial debería ser más fácil, debido a las dificultades encontradas en los procedimientos de juicio político. El propio Jefferson, frustrado en un intento por asegurar la destitución del juez Chase, llamó a la acusación "una forma torpe de eliminar jueces".

Sin embargo, los críticos a la acusación olvidan que este método no ha sido una amenaza ociosa. Cincuenta y cinco jueces han sido acusados en la Cámara con delitos imputables, nueve han sido procesados y cuatro condenados. Aunque hay que aclarar que ningún juez ha sido acusado desde 1936.

III. PROTECCIÓN CONTRA LA INTIMIDACIÓN JUDICIAL: FORMAL E INFORMAL

Existen amplias protecciones en el sistema judicial contra el juez no apto, y cumplen su propósito sin pasar encima de la independencia del poder judicial. Una de esas protecciones funciona antes de que el juez asuma el puesto. Durante décadas, los jueces federales han tenido que pasar los procedimientos exhaustivos de aprobación del Departamento de Justicia, del FBI, así como el escrutinio minucioso del Senado. Las posibilidades de que una persona corrompida se convierta en un juez federal son escasas. Después de todo, la capacidad, los hábitos y la honestidad de los seleccionados son generalmente bien conocidos por sus colegas, cuyas opiniones siempre buscan los comités de abogados y el FBI.

Además, existe el mecanismo del recurso de apelación. El proceso de apelación es capaz de eliminar no solo el error sino también el prejuicio, la incorrección, la irracionalidad y el abuso de la discreción del juez. Y como ejemplo está el célebre caso Reserve Mining, en el cual el Octavo Circuito descubrió que el juez de distrito "se había despojado del manto del juez y asumió el manto del abogado", demostrando de ese modo "gran parcialidad" y "desprecio sustancial por el mandato de este tribunal", ante lo cual el referido tribunal de circuito remitió el caso a otro tribunal de distrito para que se reintentara ante un juez diferente.

Pero, ¿qué ocurre si el desempeño inadecuado del juez es más que ocasional? Un juez que está rezagado en su trabajo es persuadido, y generalmente de manera efectiva, de mantenerse al día. Si no es incompetente, sino que simplemente está agotado o está sobrecargado de trabajo, sus colegas pueden ayudarlo con sus asuntos. Ahora bien, si la discapacidad es permanente, el juez a menudo lo reconocerá y se jubilará. Si no lo hace, sus compañeros jueces pueden, a menos que sea un juez de la Corte Suprema, invocar a U.S.C. § 372 (b) certificando la discapacidad del juez al presidente y autorizándolo a designar un juez adicional.

Sin embargo, la invocación de la sección 372 (b) rara vez es necesaria. El problema casi siempre se puede manejar de manera efectiva de manera personal e informal. En ocasiones, los colegas cercanos al juez le sugieren que se retire. Si es necesario, otros jueces, abogados e incluso miembros de la familia pueden acercarse al jurista enfermo. Casi invariablemente él consentirá. Al menos cuatro jueces de la Corte Suprema-Grier, Field, McKenna y el gran Holmes-se retiraron por sugerencia de sus hermanos. El método puede ser desagradable, pero altamente efectivo. La presión de grupo es una herramienta potente.

IV. JUEZ CONTRA JUEZ: EL CABALLO DE TROYA

Es falaz, entonces, afirmar que no existe un método adecuado para tratar con el juez incapacitado o incompetente. Sin embargo, los críticos sugieren establecer el poder disciplinario dentro del poder judicial mismo.

COMUNIDAD JUDICIAL

La comunidad judicial trabaja en una atmósfera de buena fe y colegialidad, elementos vitales para el buen funcionamiento de los tribunales, sin embargo, tal funcionamiento estaría gravemente en peligro si los jueces se vieran obligados a disciplinar a sus propios colegas.

A veces, los desacuerdos ideológicos se combinan con las incompatibilidades personales. No obstante, estas divisiones son tolerables; pero si añaden un mecanismo

judicial para investigar a sus pares, el problema se magnificaría pues el juez puede ver a su colega de junto no sólo como un compañero de trabajo sino como un potencial adversario.

INDIVIDUALISMO EN EL PUESTO JUDICIAL

Ahora bien, la razón principal para oponerse a la idea de la disciplina judicialmente aplicada es que viciaría la independencia del poder judicial.

Lo que puede ser menos evidente, pero no es menos cierto, es que la independencia del juez individual debe ser protegida incluso de las incursiones de otros jueces. El corazón de la independencia judicial debe entenderse a través del individualismo judicial. El poder judicial, después de todo, no es una abstracción incorpórea, se compone de hombres y mujeres individuales que trabajan principalmente por su cuenta. Un juez federal, escribió el juez Douglas, debe ser "independiente de todos los demás jueces... Ni uno solo ni un número unido pueden actuar como censores y colocar sanciones sobre él."

La independencia judicial, al igual que la libertad de expresión, es más crucial y más vulnerable en períodos de intolerancia, cuando la única esperanza de protección radica en reglas claras que establecen las líneas brillantes que no se pueden atravesar. La prensa y la judicatura son dos instituciones muy diferentes, pero comparten una característica importante: ambas contribuyen a nuestra democracia no porque sean responsables ante ninguna rama del gobierno, sino precisamente porque, salvo en los casos más extremos, no son políticamente responsables en absoluto y así pueden verificar la irresponsabilidad de aquellos en el poder.

CONCLUSIÓN

La independencia siempre ha sido crucial para que los jueces realicen su función correctamente y la única manera de proteger la independencia judicial es proporcionar a los jueces un mandato seguro. Esto lo hicieron los delineantes de la Constitución, permitiendo su destitución solo por las causas más graves y por los procedimientos más estrictos. Su diseño ha operado con gran éxito y se complementa con restricciones potentes, pero informales y generalmente invisibles contra el comportamiento aberrante. Los esquemas disciplinarios que enfrentan al juez contra el juez no sólo son innecesarios y de dudosa constitucionalidad, sino que también alterarían el sentido de comunidad tan esencial para el funcionamiento de los tribunales y debilitarían la calidad del individualismo judicial que ha sido responsable de los avances más creativos.